

DIRECTIVA DE GERENCIA N°011 DE 2024.
(20 DE FEBRERO DE 2024)

- PARA:** INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO REVISOR FISCAL DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P., DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- DE:** GERENCIA DE CEDELCA S.A. E.S.P
- ASUNTO:** DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024.

Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A. E.S.P., es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana del orden nacional con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, perteneciente al sector minero Energético del Ministerio de Minas y Energía, sometido al Régimen General de las Empresas del sector eléctrico, con régimen especial de derecho privado contemplado en la Ley 142 de 1994.

El día 15 de febrero se publicaron los términos de referencia para la contratación directa prestación de servicios como revisor fiscal de Centrales Eléctricas del Cauca– CEDELCA S.A E.S.P.

El día 19 de febrero de 2024 se estableció como la fecha señalada para que los interesados en el proceso enviaran a la empresa las observaciones del mismo; recibiendo observaciones de las firmas BDO SAS BIC y AMÉZQUITA & CÍA.

La empresa AMÉZQUITA & CÍA en su escrito allega la presente observación:

"1. Los Términos de Referencia indican como presupuesto oficial para la presente convocatoria, la suma de \$180.000.000. Entendemos que es el presupuesto para el primer año de actividades. Preguntamos nuestra oferta económica se refiere al primer año de actividades o debe corresponde a los dos años que dura la presente convocatoria. Si se cotizan dos años, cuál sería el presupuesto oficial de los dos años."



Teniendo en cuenta la importancia de esta observación, se procede a revisar que efectivamente el proceso de contratación de la revisoría fiscal debe ser por un término de dos (2) años, de conformidad con las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas; se evidencia que el valor apropiado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 31 de enero de 2024 tiene un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$180.000.000), el cual corresponde a un año de prestación del servicio como revisor fiscal de Centrales Eléctricas del Cauca-CEDELCA S.A. E.S.P.

Así las cosas se entiende que el valor de referencia del proceso sería de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$360.000.000), cuantía que excede las competencias del Gerente Suplente de conformidad con el artículo 41, numeral 23 de los Estatutos Sociales de la Empresa que señala:

"PARAGRAFO SEGUNDO. - El Gerente podrá, sin autorización de la Junta Directiva, celebrar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos cuya cuantía no exceda del equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes."

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo señalado en el artículo 46, numeral 4 de los Estatutos Sociales de la Empresa, es función de la Junta Directiva:

"4.- Autorizar al Gerente para celebrar, a nombre de la sociedad, los actos y contratos cuya cuantía exceda del equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes."

Por lo anterior, se decide:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso contratación directa contratación de la prestación de servicios como revisor fiscal de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P. publicado el 15 de febrero de 2024, con el fin de cumplir con los trámites administrativos y financieros propios de la empresa, y obtener la autorización de la Junta Directiva.

Dada en Popayán, el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO ELÍAS ROJAS CÁCERES
Gerente Suplente
CEDELCA S.A. E.S.P.

